
CÉDULA

Siendo las 19:00 horas del día 23 de marzo de 2023, se procede a publicar en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional, **LAS PROVIDENCIAS MEDIANTE LAS CUALES, ATENDIENDO AL REQUERIMIENTO DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO Y PARIDAD SUSTANTIVA, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE LA REFORMA ESTATUTARIA, PROGRAMA DE ACCIÓN POLÍTICA Y A LOS PRINCIPIOS DE DOCTRINA, APROBADOS EN LA XIX ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA, SE MODIFICAN LOS DOCUMENTOS APROBADOS EN DICHA ASAMBLEA EN ACATAMIENTO AL REQUERIMIENTO ENUNCIADO**, de conformidad con la información contenida en el documento identificado como **SG/016/2023**.

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma.

Cecilia Anunciación Patrón Laviada, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional.

DOY FE



CECILIA ANUNCIACIÓN PATRÓN LAVIADA
SECRETARIA GENERAL

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000

Ciudad de México, a 23 de marzo de 2023.
SG/016/2023.

Con fundamento en el artículo 20, inciso c) del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, así como las demás normas estatutarias y reglamentarias, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional ha tomado las presentes **Providencias**, derivado de los siguientes:

ANTECEDENTES.

1. El 26 de septiembre de 2017, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Estatutos Generales vigentes, aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria.
2. El 04 de diciembre de 2021, en sesión ordinaria del Consejo Nacional, se presentaron y aprobaron las propuestas de integración de las Comisiones Especiales para la Reforma de Estatutos y para la actualización del Programa de Acción Política.
3. El 27 de junio de 2022, se publicó en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, la convocatoria dirigida a los Comités Directivos Estatales, Comités Directivos y Delegacionales Municipales y a los militantes del Partido Acción Nacional, a la XXV Asamblea Nacional Ordinaria y XIX Asamblea Nacional Extraordinaria, aprobada por la Comisión Permanente Nacional.
4. Que, durante los meses de junio, julio y agosto de 2022, se realizó la gira Nacional de Consulta “Unidad y Rumbo para Ganar”, por parte de la Comisión para la Reforma de Estatutos, misma que se llevó a cabo en las 32 entidades del país, sosteniendo encuentros con la sociedad civil, representantes del sector académico, empresarial, y con las y los integrantes del sistema PAN a nivel estatal y nacional.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000

5. Durante los meses de septiembre y octubre del 2022, la Comisión para la Reforma de Estatutos, analizó y discutió las propuestas enviadas por las y los militantes del partido, órganos estatales y municipales, organizaciones de la sociedad civil, representantes del sector académico, empresarial, ex presidentes del partido, ex Gobernadores, entre otros.
6. Que, el 24 de octubre de 2022, durante el desarrollo de la sesión ordinaria de la Comisión Permanente del Consejo Nacional, se sometió a consideración del pleno la aprobación del proyecto de Reforma de Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, presentado por la Comisión para la Reforma de Estatutos, mismo que fue aprobado por unanimidad de votos.
7. En fecha 24 de octubre de 2022, durante el desarrollo de la sesión ordinaria de la Comisión Permanente del Consejo Nacional, fueron aprobados los lineamientos para el desahogo del debate, la presentación de aclaraciones y reservas de los proyectos de Reforma de Estatutos, Programa de Acción Política y Adición a la Proyección de Principios de Doctrina.
8. El 28 de octubre de 2022, fue publicado en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, el acuerdo de la Comisión Permanente Nacional por el que se aprobó el proyecto de Reforma de Estatutos Generales del Partido Acción Nacional; en esta misma fecha, fue enviado a las y los delegados numerarios la adenda a la convocatoria para la XXV Asamblea Nacional Ordinaria y XIX Asamblea Nacional Extraordinaria, el proyecto de Reforma de Estatutos, el proyecto de actualización del Programa de Acción Política, el proyecto de adición a los Principios de Doctrina, así como los lineamientos para el desahogo del debate, la presentación de aclaraciones y reservas de los proyectos, en términos de los establecido en el artículo 22, numeral 4, inciso a) de los Estatutos.
9. Que, el día 12 de noviembre de 2022, se instaló la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria con la presencia de las 32 delegaciones estatales correspondientes a los Estados de la Republica más la delegación de la Comisión Permanente del Consejo Nacional, contando con un total de 2,195 delegadas y delegados numerarios acreditados y registrados en

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000

tiempo y forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de los Estatutos Generales.

10. El 12 de noviembre de 2022, durante el desarrollo de la sesión correspondiente a la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria, en el punto segundo del orden del día fue aprobado por más de dos terceras partes de las y los asambleístas los lineamientos para el desahogo del debate, la presentación de aclaraciones y reservas de los proyectos de Reforma de Estatutos, Programa de Acción Política y Adición a la Proyección de Principios de Doctrina.
11. Que en fecha 12 de noviembre de 2022, durante el desarrollo de la sesión en el tercer punto del orden del día, fue presentado para su discusión, y en su caso aprobación los dictámenes de Reforma de Estatutos Generales, Programa de Acción Política y a los Principios de Doctrina, todos del Partido Acción Nacional, mismos que fueron aprobados.
12. El 25 de noviembre de 2022, se informó al Instituto Nacional Electoral la reforma a los Reforma de Estatutos Generales, Programa de Acción Política y a los Principios de Doctrina, aprobadas por la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria.
13. El 10 de marzo de 2023, se recibió oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/00795/2023, de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante el cual solicita diversas modificaciones a la Reforma de Estatutos, Programa de Acción Política y a los Principios de Doctrina, las cuales deberán realizarse en el término de 5 días.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. En términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

“Artículo 41.”

I.

(...)

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa."

(...)

(Énfasis añadido)

SEGUNDO. La Ley General de Partidos Políticos establece:

“Artículo 34.

1. Para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esta Ley, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección.

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

- a) La elaboración y modificación de sus documentos básicos, las cuales en ningún caso se podrán hacer una vez iniciado el proceso electoral;**
- b) La determinación de los requisitos y mecanismos para la libre y voluntaria afiliación de los ciudadanos a éstos;
- c) La elección de los integrantes de sus órganos internos;
- d) Los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatos y candidatos a cargos de elección popular;
- e) Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y
- f) La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.

Artículo 36.

1. Para la declaratoria de procedencia constitucional y legal de los documentos básicos de los partidos políticos, el Consejo General atenderá el derecho de los partidos para dictar las normas y procedimientos de organización que les permitan funcionar de acuerdo con sus fines.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



2. Los partidos políticos deberán comunicar al Instituto los reglamentos que emitan, en un plazo no mayor de diez días posteriores a su aprobación. El propio Instituto verificará el apego de dichos reglamentos a las normas legales y estatutarias y los registrará en el libro respectivo."

(Énfasis añadido)

TERCERO. De los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, se desprende que:

"Artículo 22.

(...)

4. Corresponde decidir a la Asamblea Nacional Extraordinaria

a) La modificación de los Estatutos del Partido. Para ello, la Comisión Permanente o el Consejo Nacional realizará un proyecto tomando en cuenta las opiniones de los militantes del Partido, órganos estatales y municipales en reuniones de consulta convocadas para tales efectos **y una vez aprobado por la Comisión Permanente** o por el Consejo Nacional **el proyecto deberá ponerse, junto con la convocatoria, a disposición de los delegados acreditados a la Asamblea Nacional Extraordinaria con por lo menos 15 días de anticipación a la fecha de su celebración;**

(...)

5. Los acuerdos de la Asamblea Nacional Extraordinaria deberán aprobarse por las dos terceras partes de los votos, salvo las excepciones prevista en el presente Estatuto.

Artículo 23

1. La Asamblea Nacional estará integrada por las delegaciones acreditadas por los Comités Directivos Estatales y por la Comisión Permanente o la delegación que ésta designe. Los miembros de las delegaciones tendrán el carácter de delegados numerarios con derecho a voz y voto.

2. Serán delegados numerarios:

a) Las y los Presidentes de los Comités Directivos Estatales o quienes ejerzan sus funciones y las personas que nombre cada Comité Directivo Estatal entre sus integrantes;

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



- b) Quienes resulten seleccionados con tal carácter por las Asambleas Municipales, en los términos que establezcan las bases y lineamientos correspondientes;
- c) Los miembros de la Comisión Permanente o la Delegación que ésta designe, y
- d) Los integrantes del Consejo Nacional y del Comité Ejecutivo Nacional, quienes se integrarán a su delegación correspondiente.

Artículo 24

- 1. **El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional lo será también de la Asamblea Nacional** Ordinaria y **Extraordinaria**. En su ausencia, fungirá como Presidente el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional y, a falta de éste, la persona que designe la propia Asamblea.
- 2. **Será secretario de la Asamblea quien lo sea del Comité Ejecutivo Nacional** y, a falta de ésta o éste, la persona que designe la misma Asamblea.
- 3. **Las sesiones de la Asamblea Nacional serán públicas por regla general**; pero podrán ser privadas aquellas que la propia Asamblea acuerde a propuesta de la Presidencia.
- 4. Se celebrará en los días y el lugar que la convocatoria hubiere fijado; pero la propia Asamblea tendrá facultad de prorrogar su período de sesiones, y cambiar la fecha, lugar y formato de su celebración.

Artículo 25

- 1. **Para que se instale y funcione válidamente la Asamblea Nacional, se requerirá la presencia de los integrantes de la Comisión Permanente, o la delegación que ésta designe**, y de por lo menos diecisiete delegaciones estatales, si se trata de Asamblea Nacional Ordinaria, **o de por lo menos veintidós delegaciones, si se trata de Asamblea Nacional Extraordinaria**.
- 2. **Se tendrán por presentes las delegaciones cuando se registren la mayoría de sus miembros acreditados y sus respectivos coordinadores o quienes los sustituyan.**
- 3. **Las delegaciones presentes tendrán derecho de voto cuando lo ejerzan, por lo menos, la mayoría de sus miembros registrados.**

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



Artículo 27

- 1. Los delegados numerarios sólo podrán participar en la Asamblea Nacional cuando la delegación correspondiente cuente con quórum.**
2. Las determinaciones serán válidas con la mayoría de los votos, salvo que los Estatutos prevean una mayoría calificada para casos específicos.
3. Las votaciones podrán realizarse de manera económica, a propuesta del Presidente de la Asamblea, salvo las excepciones previstas en los Estatutos. En caso de no aceptarse la votación económica, se hará por cédula.

(Énfasis añadido)

CUARTO. Al respecto, se celebró la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria, con la presencia de 32 delegaciones estatales, más los integrantes de la Comisión Permanente Nacional, siendo un total de 2195 delegadas y delegados numerarios presentes, para la discusión del proyecto de Reforma de Estatutos, por lo que con fundamento en el artículo 25 de los Estatutos, se cuenta con quórum para que se declaren válidos los acuerdos que se tomen durante el desarrollo de la misma.

Durante la sesión en el punto tercero del orden del día, presentado y discutido el dictamen de la Reforma de Estatutos, Programa de Acción Política y Adición a la Proyección de Principios de Doctrina, aprobándose en lo general y en lo particular, por más de las dos terceras partes de las y los Delegados Numerarios.

Por lo anterior, en estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 25, numeral 1, inciso I) de la Ley General de Partidos Políticos, el 25 de noviembre de 2022, se informó al Instituto Nacional Electoral la reforma a los Reforma de Estatutos Generales, Programa de Acción Política y a los Principios de Doctrina, aprobadas por la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria.

QUINTO. Que, en el Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones y Partidos Políticos; así como respecto al registro de Reglamentos internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Federal Electoral, establece lo siguiente:

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



Artículo 8

...

2. La Secretaría Ejecutiva hará del conocimiento al público las modificaciones a los Estatutos, mediante aviso en el sitio de Internet y en los Estrados del Instituto, y **remitirá a la Dirección Ejecutiva el escrito y sus anexos, para que verifique el cumplimiento del procedimiento estatutario, y analice la procedencia constitucional y legal de las modificaciones presentadas.**

Artículo 15.

Una vez verificado el cumplimiento al procedimiento estatutario establecido para la aprobación de las modificaciones a los documentos básicos, **la Dirección Ejecutiva analizará que las mismas se apeguen a los principios democráticos establecidos en la Constitución y en el Código, y, en el caso de los Partidos Políticos, a lo dispuesto en los artículos 25, 26 y 27 del referido Código...**

...

4. **La Dirección Ejecutiva realizará el análisis de aquellas disposiciones que fueron modificadas en su sustancia y sentido**, es decir, no se procederá al estudio de los preceptos cuyo contenido se mantenga.

Artículo 22.

En caso de que la Dirección Ejecutiva detecte errores u omisiones, éstas deberán notificarse al Partido Político o Agrupación Política Nacional, mediante oficio dirigido al representante legal, para que éste subsane las observaciones y manifieste lo que a su derecho convenga, en un plazo de cinco días hábiles, contado a partir de la notificación respectiva.

SEXTO. Por lo anterior, el 10 de marzo de 2023, se recibió oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/00795/2023, de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante el cual solicita las siguientes modificaciones a la Reforma de Estatutos, al Programa de Acción Política y a los Principios de Doctrina.

A. **Violencia política contra las mujeres en razón de género** Estatutos

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



Cumple Parcialmente

➤ Del 3 de 3 contra la violencia.

m) Señalar que tratándose de candidaturas, ya sea por parte del partido o coalición a la que pertenezca, se verificará en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género que las personas candidatas no se encuentren condenadas por delito de violencia política contra las mujeres en razón de género o que tengan desvirtuado el requisito de elegibilidad consistente en tener un modo honesto de vivir.

n) Establecer en sus plataformas políticas, planes y acciones para prevenir, atender y erradicar la violencia política en razón de género.

No cumple

➤ De las conductas constitutivas de VPMRG i) Señalar las conductas que son formas de expresión de VPMRG.

➤ Del órgano encargado del ejercicio y protección de los derechos de las mujeres t) Establecer los mecanismos que garanticen la prevención, atención y sanción de la violencia política contra las mujeres.

B. Paridad sustantiva

Cumple Parcialmente

➤ Gubernaturas

a) Mecanismos y procedimientos que permitirán garantizar la paridad sustantiva en la postulación de candidaturas a las gubernaturas a través del criterio de competitividad.

➤ Criterio de competitividad

c) Emitirse, previo a las convocatorias.

d) Establecer el contexto de los procesos electorales a llevarse a cabo, a través de análisis que permitan definir la fuerza política en cada entidad federativa; para lo cual deberán señalarse criterios cualitativos y cuantitativos que den certeza sobre el análisis referido.

g) Asegurar que la postulación de candidaturas se realizará en todo momento dependiendo del o los géneros definidos, y señalar que, en caso de sustitución, se realizará por el mismo género, salvo que con la sustitución se incremente la participación política de las mujeres.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



No cumple

➤ Criterios de competitividad

f) Garantizar que las mujeres compitan en las entidades federativas con mayor posibilidad de triunfo.

➤ Publicidad de las etapas

h) Determinar de manera clara la participación de los órganos estatutarios internos responsables del proceso de selección de candidaturas, señalando sus facultades.

i) Señalar las etapas, fechas de inicio y conclusión, y los plazos del proceso de selección de candidaturas.

j) Determinar las fechas en las que se deberán emitir las determinaciones por cada órgano estatutario que participa en el proceso de selección de candidaturas.

k) Establecer fechas concretas para la publicación de las determinaciones por cada órgano estatutario que participa en el proceso de selección de candidaturas.

l) Señalar los medios de notificación y publicación de las determinaciones adoptadas por los órganos estatutarios facultados. m) Definir los plazos para la interposición de los medios de impugnación.

➤ Candidaturas a todos los cargos de elección popular

n) Establecer las reglas o criterios que potencialicen la competitividad de postulación de mujeres a las candidaturas a todos los cargos de elección popular, que permitan generar una verdadera paridad sustantiva.

o) Determinar y hacer públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a legislaturas federales y locales.

Principios de Doctrina

Cumple Parcialmente

a) Promover, proteger y respetar el principio de paridad sustantiva tanto en los cargos intrapartidarios como en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular, conforme a lo establecido en la Constitución Federal y en los tratados internacionales firmados y ratificados por México, acorde a lo estipulado en la LGIPE y la LGPP y demás leyes aplicables, así como lo ordenado por el TEPJF.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000

No cumple

b) *Creación de mecanismos para garantizar la paridad sustantiva a través de criterios de competitividad.*

Programa de Acción

Cumple Parcialmente

a) *Medidas para promover la participación política de las militantes y establecer mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política del partido y su postulación a candidaturas, así como la formación de liderazgos políticos, garantizando en todo momento la paridad sustantiva.*

En ese sentido, conforme a lo establecido en los artículos 17, párrafo séptimo; 41 y 99 constitucionales, y acorde con los principios de obligatoriedad y orden público, rectores de las actuaciones dictadas por las autoridades jurisdiccionales y administrativas electorales, todos los partidos políticos tienen la obligación de acatar y ejecutar lo mandatado por estas.

SÉPTIMO. Que, en la Reforma de Estatutos del Partido, la proyección de Principios de Doctrina del Partido Acción Nacional 2002 y al Programa de Acción Política, las y los delegados numerarios de la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria, aprobó facultar a la Comisión Permanente Nacional a realizar las modificaciones y adiciones requeridas a los Estatutos Generales, a efecto de atender el mandato de la autoridad respectiva; como se observa:

REFORMA DE ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO.

TRANSITORIOS

...

Artículo 15º En caso de que existieran observaciones respecto a los Lineamientos que la autoridad administrativa electoral implementó en materia de paridad y violencia política contra las mujeres en razón de género, y exclusivamente a efecto de dar cumplimiento a las observaciones correspondientes, **se faculta a la Comisión Permanente Nacional a realizar las modificaciones y adiciones**

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



*Acción
por México*

requeridas a los presentes Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, únicamente a efecto de atender el mandato de la autoridad respectiva.

PRINCIPIOS DE DOCTRINA

TRANSITORIOS

...

Artículo 3º En caso de que existieran observaciones respecto a los Lineamientos que la autoridad administrativa electoral implementó en materia de paridad y violencia política contra las mujeres en razón de género, y exclusivamente a efecto de dar cumplimiento a las observaciones correspondientes, **se faculta a la Comisión Permanente Nacional a realizar las modificaciones y adiciones requeridas a la presente Proyección de Principios de Doctrina del Partido Acción Nacional 2002, aprobadas por la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria, únicamente a efecto de atender el mandato de la autoridad respectiva.**

PROGRAMA DE ACCIÓN POLÍTICA

TRANSITORIOS

Artículo 3º En caso de que existieran observaciones respecto a los Lineamientos que la autoridad administrativa electoral implementó en materia de paridad y violencia política contra las mujeres en razón de género, y exclusivamente a efecto de dar cumplimiento a las observaciones correspondientes, **se faculta a la Comisión Permanente Nacional a realizar las modificaciones y adiciones requeridas al presente Programa de Acción Política del Partido Acción Nacional 2022, aprobado por la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria, únicamente a efecto de atender el mandato de la autoridad respectiva.**

(Énfasis propio)

OCTAVO. Que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme lo dispone el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido en casos urgentes y cuando no sea posible convocar a la Comisión Permanente del Consejo Nacional.

"Artículo 57

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:

...

j) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda".

(Énfasis propio)

Por lo tanto, ante la urgente necesidad de realizar de manera inmediata las modificaciones a la Reforma de Estatutos Generales, Programa de Acción Política y Adición a la Proyección de Principios de Doctrina, no es pertinente esperar a la siguiente sesión ordinaria de la Comisión Permanente Nacional para atender el asunto de mérito, en virtud de que no dar cumplimiento al requerimiento del Instituto Nacional Electoral en el término perentorio de 5 días establecido, se estaría en riesgo de que las reformas citadas fueran decretadas como improcedentes, llevando como consecuencia la inaplicación de la voluntad de la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria de normar la vida interna de Acción Nacional que vive México en la actualidad.

Por ello, es que, en estricto cumplimiento a lo mandatado por el Instituto Nacional Electoral, se realizan las modificaciones solicitadas conforme a lo establecido en el Anexo de las presentes Providencias.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, en ejercicio de las facultades que le confiere el inciso j) del primer párrafo del artículo 57 de los Estatutos generales de Acción Nacional emite las siguientes:

PROVIDENCIAS.

PRIMERA. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos en los artículos 17, párrafo séptimo; 41 y 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en cumplimiento a lo ordenado por el Instituto Nacional Electoral,

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



así como lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Partidos Políticos, los Estatutos Generales y demás normatividad aplicable, se aprueban las modificaciones a la Reforma de Estatutos Generales, al Programa de Acción Política y Adición a la Proyección de Principios de Doctrina, todos del Partido Acción Nacional en los términos establecidos en el considerando **SEXTO** del presente Acuerdo, de conformidad con el Anexo correspondiente.

SEGUNDA. Remítase al Instituto Nacional Electoral para los efectos conducentes.

TERCERA. Comuníquese la presente determinación a la Comisión Permanente Nacional, para los efectos del artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

CUARTA. Publíquese la presente determinación en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, para los efectos legales conducentes.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "patron", is overlaid on a blue oval. Below the oval, the name "CECILIA ANUNCIACIÓN PATRÓN LAVIADA" is printed in capital letters, followed by "SECRETARIA GENERAL" in a smaller font.

CECILIA ANUNCIACIÓN PATRÓN LAVIADA
SECRETARIA GENERAL

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000

VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO

ESTATUTOS

REQUERIMIENTO INE	TEXTO APROBADO EN LA XIX ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA	TEXTO MODIFICADO
<p>➤ De las conductas constitutivas de VPMRG Señalar las conductas que son formas de expresión de VPMRG.</p>	<p>Artículo 121</p> <p>...</p> <p>d) El procedimiento en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, procederá en contra de actos de la militancia, las y los servidores públicos emanados del Partido, candidatas, candidatos, precandidatas, precandidatos, superiores jerárquicos, colegas de trabajo, las y los funcionarios del Partido, dirigencias partidistas o cualquier persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión dentro del partido, que presuntamente configuren dicho elemento, entendido como la acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo. Las conductas que materializan la expresión de violencia política contra las mujeres en razón de género serán, entre otras, las señaladas en la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.</p>	<p>Artículo 121</p> <p>...</p> <p>d) El procedimiento en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, procederá en contra de actos de la militancia, las y los servidores públicos emanados del Partido, candidatas, candidatos, precandidatas, precandidatos, superiores jerárquicos, colegas de trabajo, las y los funcionarios del Partido, dirigencias partidistas o cualquier persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión dentro del partido, que presuntamente configuren dicho elemento, entendido como la acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo. Las conductas que materializan la expresión de violencia política contra las mujeres en razón de género serán, entre otras, las siguientes:</p> <p>I. Incumplir las disposiciones jurídicas nacionales e internacionales que reconocen el ejercicio pleno de los derechos políticos de las mujeres;</p> <p>II. Restringir o anular el derecho al voto libre y secreto de las mujeres, u obstaculizar sus derechos de asociación y afiliación a todo tipo de organizaciones políticas y civiles, en razón de género;</p> <p>III. Ocultar información u omitir la convocatoria para el registro de precandidaturas, candidaturas o para cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones en el desarrollo de sus funciones y actividades;</p>

IV. Proporcionar a las mujeres que aspiran u ocupan un cargo de elección popular información falsa o incompleta, que impida su registro como precandidatas o candidatas, o induzca al incorrecto ejercicio de sus atribuciones;
V. Proporcionar información incompleta o datos falsos a las autoridades administrativas, electorales o jurisdiccionales, con la finalidad de menoscabar los derechos políticos y electorales de las mujeres y la garantía del debido proceso;
VI. Proporcionar a las mujeres que ocupan un cargo de elección popular, información falsa, incompleta o imprecisa, con el objetivo de inducirla al incorrecto ejercicio de sus atribuciones;
VII. Obstaculizar la precampaña o campaña de una candidata de modo que se impida que la competencia electoral se desarrolle en condiciones de igualdad;
VIII. Realizar o distribuir propaganda política o electoral que calumnie, degrade o descalifique a una candidata basándose en estereotipos de género que reproduzcan relaciones de dominación, desigualdad o discriminación contra las mujeres, con el objetivo de menoscabar su imagen pública o limitar sus derechos políticos y electorales;
IX. Difamar, calumniar, injuriar o realizar cualquier expresión que denigre o descalifique a las mujeres en ejercicio de sus funciones políticas, con base en estereotipos de género, con el objetivo o el resultado de menoscabar su imagen pública o limitar o anular sus derechos;
X. Divulgar imágenes, mensajes o información privada de una mujer precandidata, candidata o en funciones, por cualquier medio físico o virtual, con el propósito de desacreditarla, difamarla, denigrarla y poner en entredicho su capacidad o habilidades para la política, con base en estereotipos de género;

XI. Amenazar o intimidar a una o varias mujeres o a su familia o colaboradores con el objeto de inducir su renuncia a la precandidatura, candidatura o al cargo para el que fue electa o designada;

XII. Impedir, por cualquier medio, que las mujeres electas o designadas a cualquier puesto o encargo público tomen protesta de su encargo, asistan a las sesiones ordinarias o extraordinarias o a cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones y el ejercicio del cargo, impidiendo o suprimiendo su derecho a voz y voto;

XIII. Restringir los derechos políticos de las mujeres con base en la aplicación de tradiciones, costumbres o sistemas normativos internos o propios, que sean violatorios de los derechos humanos;

XIV. Imponer, con base en estereotipos de género, la realización de actividades distintas a las atribuciones propias de la representación política, cargo o función;

XV. Discriminar a la mujer en el ejercicio de sus derechos políticos y electorales por encontrarse en estado de embarazo, parto, puerperio, o impedir o restringir su reincorporación al cargo tras hacer uso de la licencia de maternidad o de cualquier otra licencia contemplada en la normatividad vigente;

XVI. Ejercer violencia física, sexual, simbólica, psicológica, económica o patrimonial contra una mujer en ejercicio de sus derechos políticos y electorales;

XVII. Limitar, negar o condicionar arbitrariamente el uso de cualquier recurso o atribución inherente al cargo que ocupe la mujer, incluido el pago de salarios, dietas u otras prestaciones asociadas al ejercicio del cargo, en condiciones de igualdad;

XVIII. Obligar a una mujer, mediante fuerza, presión o intimidación, a suscribir documentos o avalar decisiones contrarias a su voluntad o a la ley;

		<p><u>XIX. Obstaculizar o impedir el acceso a la justicia de las mujeres para proteger sus derechos políticos y electorales;</u></p> <p><u>XX. Limitar o negar arbitrariamente el uso de cualquier recurso o atribución inherente al cargo político que ocupa la mujer, impidiendo el ejercicio del cargo en condiciones de igualdad;</u></p> <p><u>XXI. Imponer sanciones injustificadas o abusivas, impidiendo o restringiendo el ejercicio de sus derechos políticos en condiciones de igualdad, o</u></p> <p><u>XXII. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres en el ejercicio de un cargo político, público, de poder o de decisión, o bien, que desempeñen labores intrapartidarias que afecte sus derechos políticos electorales.</u></p>
➤ Del 3 de 3 contra la violencia ... m. Señalar que tratándose de candidaturas, ya sea por parte del partido o coalición a la que pertenezca, se verificará en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género que las personas candidatas no se encuentren condenadas por delito de violencia política contra las mujeres en razón de género o que tengan desvirtuado el requisito de elegibilidad consistente en tener un modo honesto de vivir.	Artículo 94 ... <u>2. El registro de la precandidatura no se aceptará si se encuentra sujeto al cumplimiento de una sanción impuesta por la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista, o por encontrarse inhabilitado o inhabilitada en el ejercicio de sus derechos políticos al haber sido sancionada o sancionado por ejercer violencia política contra las mujeres en razón de género; o por sentencia ejecutoriada sea: deudora o deudor alimentario, ejercer violencia familiar, doméstica; haber sido condenado o condenada por: delito sexual, contra la libertad sexual, intimidad corporal o cualquier agresión de género en el ámbito privado y público. El reglamento y las convocatorias respectivas, solicitarán manifestación por escrito de cualquier aspirante, de buena fe y bajo protesta de decir verdad, respecto a no encontrarse en ninguno de los supuestos señalados en el presente párrafo, y establecerá la autoridad encargada de verificar el registro nacional de personas sancionadas.</u>	Artículo 94 ... <u>2. El registro de la precandidatura no se aceptará si se encuentra sujeto al cumplimiento de una sanción impuesta por la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista, o por encontrarse inhabilitado o inhabilitada en el ejercicio de sus derechos políticos al haber sido sancionada o sancionado por ejercer violencia política contra las mujeres en razón de género; o por sentencia ejecutoriada sea: deudora o deudor alimentario, ejercer violencia familiar, doméstica; haber sido condenado o condenada por: delito sexual, contra la libertad sexual, intimidad corporal o cualquier agresión de género en el ámbito privado y público. El reglamento y las convocatorias respectivas, solicitarán manifestación por escrito de cualquier aspirante, de buena fe y bajo protesta de decir verdad, respecto a no encontrarse en ninguno de los supuestos señalados en el presente párrafo, y establecerá la autoridad encargada de verificar dicha situación en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género.</u>

<p>n. Establecer en sus plataformas políticas, planes y acciones para prevenir, atender y erradicar la violencia política en razón de género.</p>	<p>Artículo 65</p> <p>Son funciones del Consejo Estatal:</p> <p>...</p> <p>k) Aprobar la plataforma del Partido para las elecciones, previa consulta a la militancia a través de los órganos municipales y ratificada por la Comisión Permanente Nacional. Los y los candidatos estarán obligados a aceptar y difundir durante su campaña electoral, la plataforma aprobada; y</p>	<p>Artículo 65</p> <p>Son funciones del Consejo Estatal:</p> <p>...</p> <p>k) Aprobar la plataforma del Partido para las elecciones, la cual deberá contener, entre otros, planes y acciones para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género; previa consulta a la militancia a través de los órganos municipales y ratificada por la Comisión Permanente Nacional. Los candidatos y las candidatas tendrán la obligación de aceptar y difundir durante su campaña electoral, la plataforma aprobada; y</p>
<p>t. Establecer los mecanismos que garanticen la prevención, atención y sanción de la violencia política contra las mujeres.</p>	<p>Artículo 51</p> <p>...</p> <p><u>4. La Comisión de Atención de Género tendrá las siguientes facultades:</u></p> <p>a) <u>Impulsar y vigilar la aplicación de criterios paritarios en los asuntos internos del Partido;</u></p> <p>b) <u>Promover la capacitación y certificación de las estructuras del partido en materia de perspectiva de género, liderazgo y atención a la violencia política contra las mujeres en razón de género.</u></p> <p>...</p>	<p>Artículo 51</p> <p>...</p> <p><u>4. La Comisión de Atención de Género tendrá las siguientes facultades:</u></p> <p>a) <u>Impulsar y vigilar la aplicación de criterios paritarios en los asuntos internos del Partido;</u></p> <p>b) <u>En coordinación con la estructura correspondiente del Comité Ejecutivo Nacional, promover la capacitación y certificación de las estructuras del partido en materia de perspectiva de género, liderazgo y atención a la violencia política contra las mujeres en razón de género. Así como diseñar campañas de prevención de la violencia política contra las mujeres en razón de género, para lo cual coordinara acciones de promoción, difusión sensibilización concientización; entre otros, dirigidas a las y los militantes, funcionarias y funcionarios, y dirigentes partidistas.</u></p> <p>...</p>

PARIDAD SUSTANTIVA CANDIDATURAS

ESTATUTOS

REQUERIMIENTO INE	TEXTO APROBADO EN LA XIX ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA	NUEVA PROPUESTA
➤ GUBERNATURAS		
<p>a. Mecanismos y procedimientos que permitirán garantizar la paridad sustantiva en la postulación de candidaturas a las gubernaturas a través del criterio de competitividad.</p> <p>c. Emitirse, previo a las convocatorias.</p> <p>d. Establecer el contexto de los procesos electorales a llevarse a cabo, a través de análisis que permitan definir la fuerza política en cada entidad federativa; para lo cual deberán señalarse criterios cualitativos y cuantitativos que den certeza sobre el análisis referido;</p> <p>f. Garantizar que las mujeres compitan en las entidades federativas con mayor posibilidad de triunfo</p>	<p>Artículo 92</p> <p>..</p> <p><u>2. En los procesos de selección y postulación de las candidaturas se observará el principio de paridad de género, de conformidad con la legislación aplicable. El Comité Ejecutivo Nacional emitirá dichos criterios de manera previa a la emisión de cualquier convocatoria, publicando la determinación que resulte en la reserva de espacios específicos para las mujeres y les garanticen lugares competitivos, que aseguren la paridad sustantiva, de conformidad con el siguiente procedimiento:</u></p> <p>a) <u>Se reservarán procesos de selección de candidaturas en los que únicamente puedan contender mujeres. En los no reservados podrá contender cualquier género.</u></p> <p>b) <u>Las reservas se deberán sustentar en establecer el contexto de los procesos electorales, generando criterios cualitativos y cuantitativos uniformes, por tipo de elección, que garanticen la participación equitativa, paritaria y en igualdad de circunstancias, con candidaturas competitivas para las mujeres.</u></p> <p>c) <u>En cada etapa del proceso, incluida la emisión de los Acuerdos y la resolución de las controversias en el órgano de justicia interno, se asegurará la máxima publicidad. Las personas aspirantes deberán ser debidamente notificadas.</u></p> <p><u>Las sustituciones de candidaturas que, en su caso, se realicen respecto a una candidatura emanada de un proceso interno que hubiera sido reservado para la contienda de mujeres, deberá realizarse por una candidatura de mujer.</u></p>	<p>Artículo 92</p> <p>..</p> <p><u>2. En los procesos de selección y postulación de las candidaturas se observará la paridad sustantiva. Para ello, el Comité Ejecutivo Nacional emitirá criterios de competitividad de manera previa a la emisión de cualquier convocatoria. Los criterios atenderán a la normatividad aplicable o, en su defecto, se utilizarán, de forma enunciativa mas no limitativa: elecciones internas, comparativa de resultados entre elecciones anteriores, ponderación por número de personas militantes, ponderación por número de ciudadanas y ciudadanos e instrumentos de medición de aceptación electoral.</u></p> <p>Dichos criterios servirán para definir los casos en los que se postule un género determinado, garantizado que las mujeres compitan con mayor posibilidad de triunfo de acuerdo a los criterios antes señalados.</p> <p><u>La publicación de la determinación que resulte en la reserva de espacios específicos para las mujeres y les garanticen lugares competitivos, que aseguren la paridad sustantiva se realizará a través de los estrados electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con el siguiente procedimiento:</u></p> <p>a) <u>Se reservarán procesos de selección de candidaturas en los que únicamente puedan contender mujeres. En los no reservados podrá contender cualquier género.</u></p> <p>b) <u>Las reservas se deberán sustentar en establecer el contexto de los procesos electorales, generando criterios cualitativos y cuantitativos uniformes, por tipo de elección, que garanticen la participación equitativa, paritaria y en igualdad de circunstancias, con candidaturas competitivas para las mujeres.</u></p> <p>c) <u>En cada etapa del proceso, incluida la emisión de los Acuerdos y la resolución de las controversias en el órgano de</u></p>
➤ Publicidad de las etapas		

<p>h. Determinar de manera clara la participación de los órganos estatutarios internos responsables del proceso de selección de candidaturas, señalando sus facultades;</p> <p>i. Señalar las etapas, fechas de inicio y conclusión, y los plazos del proceso de selección de candidaturas;</p> <p>j. Determinar las fechas en las que se deberán emitir las determinaciones por cada órgano estatutario que participa en el proceso de selección de candidaturas;</p> <p>k. Establecer fechas concretas para la publicación de las determinaciones por cada órgano estatutario que participa en el proceso de selección de candidaturas;</p> <p>l. Señalar los medios de notificación y publicación de las determinaciones adoptadas por los órganos estatutarios facultados;</p> <p>m. Definir los plazos para la interposición de los medios de impugnación.</p>		<p><u>justicia interno, se asegurará la máxima publicidad. Las personas aspirantes deberán ser debidamente notificadas.</u></p> <p><u>Las sustituciones de candidaturas que, en su caso, se realicen respecto a una candidatura emanada de un proceso interno que hubiera sido reservado para la contienda de mujeres, deberá realizarse por una candidatura de mujer.</u></p> <p><u>Cualquiera que sea el método de selección de candidaturas que se establezca, deberá de contemplar en la convocatoria o invitación correspondiente, lo siguiente:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <u>- Determinar de manera clara la participación de los órganos estatutarios responsables del proceso de selección de candidaturas, y sus facultades.</u> <u>- Señalar las etapas que comprendan, fecha de inicio y término y/o conclusión, así como los plazos respectivos a la selección de candidaturas.</u> <u>- Señalar las fechas en las que se deberán emitir las determinaciones por cada órgano estatutario que participa en el proceso de selección de candidaturas.</u> <u>- Señalar con claridad las fechas y medios para la publicación y notificación de las determinaciones que adopte el órgano estatutario que participa en el proceso de selección de candidaturas.</u> <u>- Señalar los plazos para la interposición de los medios de impugnación.</u>
---	--	---

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

PARIDAD SUSTANTIVA

REQ INE	TEXTO APROBADO EN LA XIX ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA	TEXTO MODIFICADO
<p>a. Promover, proteger y respetar el principio de paridad sustantiva tanto en los cargos intrapartidarios como en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular, conforme a lo establecido en la Constitución Federal y en los tratados internacionales firmados y ratificados por México, acorde a lo estipulado en la LGIPE y la LGPP y demás leyes aplicables, así como lo ordenado por el TEPJF.</p> <p>b. Creación de mecanismos para garantizar la paridad sustantiva a través de criterios de competitividad.</p>	<p>d) Protegeremos y respetaremos el principio de paridad sustantiva tanto en los cargos intrapartidarios como en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular, conforme a lo establecido en la Constitución Federal, en los Tratados Internacionales firmados y ratificados por el Estado Mexicano y en la normatividad que de ellos derive.</p>	<p>d) Promoveremos, protegeremos, respetaremos y crearemos mecanismos para garantizar el principio de paridad sustantiva tanto en los cargos intrapartidarios como en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular, incluyendo criterios de competitividad conforme a lo establecido en la Constitución Federal, en los Tratados Internacionales firmados y ratificados por el Estado Mexicano y en la normatividad que de ellos derive.</p>

**PROGRAMA DE ACCIÓN POLÍTICA
PARIDAD SUSTANTIVA**

REQ INE	TEXTO APROBADO EN LA XIX ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA	TEXTO MODIFICADO
a. Medidas para promover la participación política de las militantes y establecer mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política del partido y su postulación a candidaturas, así como la formación de liderazgos políticos, <u>garantizando en todo momento la paridad sustantiva.</u>	<p>Lineamientos del Partido Acción Nacional para atender, sancionar, reparar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género en cumplimiento a los LINEAMIENTOS PARA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y, EN SU CASO, LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, PREVENGAN, ATIENDAN, SANCIEN, REPAREN Y ERRADIQUEN LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO INE/CG550/2020 emitidos por el INE el 28 de octubre de 2020.</p> <p>...</p> <p>Mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política</p> <p>...</p> <p>c) Realizar investigaciones en la materia para ampliar el conocimiento respecto de la situación de las mujeres con la finalidad de aportar conocimientos específicos que contribuyan a superar las brechas de desigualdad y lograr la igualdad sustantiva.</p> <p>...</p> <p>e) Impulsar permanentemente, en el ámbito municipal, acciones afirmativas para garantizar la paridad de género y realizar cursos y actividades dirigidas a fomentar el empoderamiento y liderazgo de las mujeres;</p> <p>Mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política del partido garantizando la paridad de género.</p> <p>...</p> <p>Mecanismos para garantizar la paridad de género en candidaturas, y preparar la participación activa de</p>	<p>Lineamientos del Partido Acción Nacional para atender, sancionar, reparar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género en cumplimiento a los LINEAMIENTOS PARA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y, EN SU CASO, LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, PREVENGAN, ATIENDAN, SANCIEN, REPAREN Y ERRADIQUEN LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO INE/CG517/2020 emitidos por el INE el 28 de octubre de 2020.</p> <p>...</p> <p>Mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política</p> <p>...</p> <p>c) Realizar investigaciones en la materia para ampliar el conocimiento respecto de la situación de las mujeres con la finalidad de aportar conocimientos específicos que contribuyan a superar las brechas de desigualdad garantizando en todo momento la paridad sustantiva.</p> <p>...</p> <p>e) Impulsar permanentemente, en el ámbito municipal, acciones afirmativas para garantizar en todo momento la paridad sustantiva y realizar cursos y actividades dirigidas a fomentar el empoderamiento y liderazgo de las mujeres;</p> <p>Mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política del partido garantizando en todo momento la paridad sustantiva.</p> <p>...</p> <p>Mecanismos para garantizar en todo momento la paridad sustantiva en candidaturas, y preparar la participación activa de</p>

<p>la militancia en los procesos electorales.</p> <p>...</p> <p>c) Observará el principio de paridad de género emitiendo las medidas afirmativas de manera previa a la emisión de cualquier convocatoria, garantizando a las mujeres espacios en lugares competitivos, ajustándose a la legislación aplicable.</p> <p>En cuanto a la atención, sanción, reparación y erradicación de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, nuestros Planes de Desarrollo y Programas Operativos Anuales y de Formación y Capacitación como Partido a nivel Nacional, Estatal y Municipal, considerarán Planes de atención específicos y concretos que estén dirigidos a erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, implementando, de forma enunciativa pero no limitativa, las siguientes acciones y medidas que serán coordinadas con los organismos encargados del ejercicio y protección de los derechos de las mujeres al interior del Partido:</p> <p>...</p> <p>b) Establecer los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas para cualquier cargo de elección popular, los cuales deberán ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;</p> <p>c) En la integración de los órganos intrapartidarios y comités, se deberá garantizar el principio de paridad de género en todos los ámbitos y niveles;</p> <p>...</p>	<p>de la militancia en los procesos electorales.</p> <p>...</p> <p>c) Observará en todo momento la paridad sustantiva, emitiendo las medidas afirmativas de manera previa a la emisión de cualquier convocatoria, garantizando a las mujeres espacios en lugares competitivos, ajustándose a la legislación aplicable.</p> <p>En cuanto a la atención, sanción, reparación y erradicación de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, nuestros Planes de Desarrollo y Programas Operativos Anuales y de Formación y Capacitación como Partido a nivel Nacional, Estatal y Municipal, considerarán Planes de atención específicos y concretos que estén dirigidos a erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, implementando, de forma enunciativa pero no limitativa, las siguientes acciones y medidas que serán coordinadas con los organismos encargados del ejercicio y protección de los derechos de las mujeres al interior del Partido:</p> <p>...</p> <p>b) Establecer los criterios para garantizar en todo momento la paridad sustantiva en las candidaturas para cualquier cargo de elección popular, los cuales deberán ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad entre mujeres y hombres;</p> <p>c) En la integración de los órganos intrapartidarios y comités, se deberá garantizar en todo momento la paridad sustantiva en todos los ámbitos y niveles;</p> <p>...</p>
---	---